

sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, número de expediente 7367, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.»

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.407.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a don Jaime Mercade Bertrán, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1027/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Jaime Mercade Bertrán, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1027/97, seguido a su instancia por Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 26 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Mercade Bertrán, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de 29 de septiembre de 1996, en la reclamación número 43/138/93, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1986, acuerda estimarlo totalmente por haberse incurrido en prescripción, revocando dicha resolución y anulando la liquidación practicada.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.404.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a «Construcciones e Inmobiliaria Jordán, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1358/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Enrique Parra Díaz, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1358/97, seguido a su instancia por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 7 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Enrique Parra Díaz, contra acuerdo de la Administración de Vallecas de la Delegación en Madrid de la Agencia Tributaria, de 12 de marzo de 1996, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1993, acuerda declararlo inadmisibles.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en

vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.»

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.405.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a don Antonio Soler Luque y doña Carmen Hidalgo Sanjuán de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 6354/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Antonio Soler Luque y doña Carmen Hidalgo, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 6354/97, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en sesión del día 8 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Antonio Soler Luque y doña Carmen Hidalgo Sanjuán, contra acuerdo adoptado por el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el expediente de solicitud de nulidad de liquidaciones por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, sobre el Valor Añadido y sobre la Renta de las Personas Físicas, acuerda declararse incompetente para su resolución, remitiéndolo al Ministro de Hacienda, a los efectos que procedan.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su notificación.»

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.409.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central —Vocalía Primera— sobre notificación a «La Pèrgola, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3138/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «La Pèrgola, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1026/97, seguido a su instancia por otros conceptos, se ha dictado resolución en sesión del día 8 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación en única instancia, formulada por la entidad «La Pèrgola, Sociedad Anónima», domiciliada en Suiza, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Tributos de 23 de mayo de 1995 por la que se ordena el archivo por caducidad de la solicitud de la exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, número de expediente 3946, acuerda declarar inadmisibles por extemporánea la reclamación interpuesta.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd. advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en

vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 7 de agosto de 2000.—María de Rus Ramos Puig.—51.406.

MINISTERIO DE FOMENTO

Nota-anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por el que se somete al trámite de información pública el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Alicante/Elche. Tramo: Acceso Alicante/Elche».

Con fecha 12 de septiembre, la Secretaría de Estado de Infraestructuras ha resuelto aprobar técnicamente el documento complementario relativo al estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Alicante/Elche. Tramo: Acceso Alicante/Elche».

Dicho documento surge en respuesta a las alegaciones relativas tanto a la comparación de alternativas, presentadas durante el procedimiento de información pública a que fue sometido el estudio informativo del proyecto de la «Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: De acceso Alicante/Elche».

De las alegaciones presentadas en dicho procedimiento, se deduce la falta de viabilidad, por razones de su impacto ambiental y de las limitaciones de futuro para la explotación ferroviaria del trazado concreto considerado en el estudio informativo. Por tanto, en el documento complementario aprobado técnicamente se desarrollan nuevas alternativas de trazado.

En virtud de la aprobación técnica del documento complementario y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo por un periodo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en los diarios oficiales pertinentes, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Albacete (avenida España, 7), en la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Federico Soto, 11, 1.º Alicante) y en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones, 7, planta baja, Madrid).

Asimismo, en los Ayuntamientos de todos los términos municipales afectados por los distintos trazados estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—52.432.